



REPUBLICA ARGENTINA

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA**  
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES

VISTO:

El Expediente N° 05-05-31687, por el cual el Ab. Miguel José Leiva solicita la admisión como adscripto a la Cátedra de Derecho Privado VII (Derecho de Daños) a cargo del Dr. Ramón Daniel Pizarro, para el segundo semestre del año 2005; y

CONSIDERANDO:

Que el Ab. Miguel José Leiva solicita mediante nota de fecha 7 de junio de 2005 ser admitido como adscripto a la Cátedra Derecho Privado VII (Derecho de Daños), dado que recibió su título de abogado, en la colación de grados del día 24 de mayo del corriente año;

Que la Directora del Departamento de Derecho Civil, mediante proveído de fecha 10 de junio de 2005 no hace lugar a lo solicitado por ser extemporáneo;

Que el Profesor Titular Dr. Ramón Daniel Pizarro, a fs. 18, mediante nota de fecha 15 de junio de 2005, sugiere que el sea admitido como adscripto con carácter excepcional;

La Comisión de Reglamento y Vigilancia pese a lo expresado por el señor Profesor considera que no corresponde hacer lugar a lo solicitado, ni establecer excepción alguna ya que el plazo de solicitud de adscripciones venció para todas las asignaturas con fecha 15 de marzo de 2005 por lo que el pedido es a todas luces extemporáneo;

Que la Comisión de Reglamento y Vigilancia considera que establecer una excepción en beneficio del señor Leiva estaría vulnerando la igualdad de oportunidades de todos aquellos que pretendan adscribirse a las distintas materias y han respetado las fechas fijadas por la autoridad académica en un todo conforme con lo dispuesto por la Ordenanza HCD N° 3/85, por lo que aconseja no hacer lugar a lo solicitado;

Que puesto a consideración, el despacho fue aprobado por unanimidad;

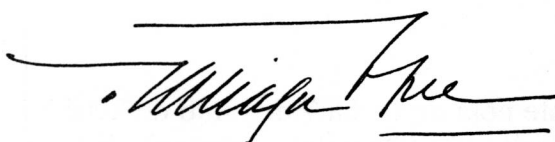
Por ello;

**EL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE DERECHO  
Y CIENCIAS SOCIALES  
RESUELVE:**

**Art. 1°.-** No hacer lugar al pedido de adscripción formulado por el Ab. **Miguel José LEIVA**, DNI N° 28.782.418, en la asignatura Derecho Privado VII (Derecho de Daños), por extemporáneo.

**Art. 2º.-** Protocolícese, hágase saber, dése copia y pase a Secretaría Académica y Departamento de Derecho Civil a sus efectos; oportunamente, archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO DIRECTIVO, A SIETE DÍAS  
DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CINCO.



LUIS F. ALIAGA YOFRE  
SECRETARIO LEGAL Y TECNICO  
FACULTAD DE DERECHO Y CS. SOCIALES  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA



DR. RAMON S. YANIZ FERREIRA  
DECANO  
FACULTAD DE DERECHO Y CS. SOCIALES  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

**RESOLUCIÓN N° 175/05.-**